MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

No. CM – 055- 2025

"LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, EL MANUAL DE CARTERA Y EL MANUAL DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES.".

PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDCIONES

www.dosquebradas.gov.co

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93 y en concordancia con Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Numeral 5 del Decreto 1082 del 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección.

Con este fin, podrán consultar todos los documentos del proceso en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta contratación.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57 1) 565 76 49 y (57 1) 562 4128; al fax: (57 1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia.

También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co.

www.dosquebradas.gov.co

CAPÍTULO PRIMERO

1. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DIRECCIÓN

La dirección oficial del proceso de selección es:

Dirección física	ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS – SECRETARIA DE HACIENDA Y FIANANZAS PUBLICAS - Carrera 16 No 36 – 44 Primer Piso CAM, Avenida Simón Bolívar.
Dirección electrónica	hacienda@dosquebradas.gov.co
Teléfono	(606) 3116566 extensión 101

Cualquier solicitud y/o envío de información relacionada con el presente proceso deberá ser remitida a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

“La contratación de una firma especializada que preste servicios de consultoría para la actualización del Estatuto Tributario, el Manual de Cartera y el Manual de Fiscalización del Municipio de Dosquebradas, con el propósito de fortalecer la gestión de ingresos y optimizar el recaudo fiscal en la entidad territorial.”.

1.2.1. ALCANCE DEL OBJETO DE LA CONSULTORIA

El Consultor seleccionado, deberá llevar a cabo todas las labores necesarias para entregar al Municipio de Dosquebradas la actualización del estatuto tributario, Manual de Cartera, Manual de Fiscalización, conforme a los siguientes entregables:

1- **Entregable 1:** Informe Plan de trabajo y Cronograma.

2- **Entregable 2:** Estructura de modificación estatuto tributario, el cual refleje antes y después, con detalle de artículo por artículo, y la normatividad aplicable.

3- **Entregable 3:** Proyecto de acuerdo Estatuto Tributario de Dosquebradas, aprobado.

www.dosquebradas.gov.co

4- **Entregable 4:** Manual de Fiscalización actualizado.

5- **Entregable 5:** Manual de Cartera actualizado.

Las especificaciones de las actividades requeridas para la elaboración de los estudios se desarrollarán teniendo en cuenta lo indicado en las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio y normatividad vigente.

El Consultor deberá desarrollar la actualización del estatuto tributario, manual de fiscalización, manual de cartera, conforme al alcance definido en el presente documento cumpliendo con el objeto y alcance del presente concurso de méritos, bajo la normatividad vigente.

- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el desarrollo del objeto del contrato.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, al Decreto 1082 de mayo de 2015, sus demás decretos reglamentarios, el decreto 399 de 2021, y al presente pliego de condiciones.

La modalidad de selección – Concurso de Méritos Abierto – fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de Consultoría de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y que el presupuesto oficial estimado se encuentra entre el límite superior de la mínima cuantía y el límite máximo de la menor cuantía de la entidad.

1.4. PRESUPUESTO ESTIMADO:

Por lo anterior, el Municipio de Dosquebradas a través de la secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas determinó como presupuesto oficial para la presente contratación hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/TE ($ 351.821.517.oo)**. Teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y así como lo establecido en la Ley 1438 de 2011. El valor incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos y gastos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Secretaría Hacienda y Finanzas Públicas de Dosquebradas, adelantó un estudio de mercado y análisis de precios históricos, tal como se evidencia en el estudio del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

www.dosquebradas.gov.co

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA: El plazo de ejecución, una vez adjudicada la convocatoria y legalizado el contrato, será hasta de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del acta de iniciación sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

1.6. FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para el presente proceso se dispondrá del siguiente CDP:

CDP	FECHA	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	VALOR
CDJ20251394	07/07/2025	2.3.2.02.02.008.M.281.T.17.1.9.1C	Proyectos de Fortalecimiento Tributario.	351.821.517,00

1.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
80	10	15	00	801015	Servicios de consultoría y Administración Corporativa
84	11	15	00	841115	Servicios Contables
84	11	16	00	841116	Servicios de Auditoría
93	16	17	00	931617	Administración Tributaria
93	16	18	00	931618	Temas Tributarios

CAPITULO SEGUNDO

2. DEL TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA GENERAL

Fecha de Vigencia: CAPÍTULO SEGUNDO Los interesados deberán seguir los plazos establecidos dentro del cronograma de la plataforma SECOP II.

www.dosquebradas.gov.co

2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Hacen parte del presente proceso de selección:

- Los estudios y documentos previos.
- El aviso de convocatoria pública.
- Este pliego de condiciones, junto con sus anexos, el pliego definitivo y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, en los medios dispuestos para ello.
- Constancia de cierre del término para presentar propuestas conforme a la plataforma SECOPII.
- Las propuestas que sean presentadas.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de los requisitos habilitantes, factores técnicos de escogencia y revisión de la oferta económica; y las observaciones presentadas en relación con él.
- Los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección, entre ellos, el que ordena su apertura, el de suspensión, el de revocatoria del acto que ordena la apertura y aquel por medio del cual se defina el proceso, esto es, de adjudicación o de declaratoria de desierto.

2.3. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co la totalidad de los documentos relacionados con el proceso y a tal publicación se encontrará sujeta su obligatoriedad y disponibilidad frente a los interesados y proponentes.

Por regla general, los interesados y proponentes podrán enviar comunicaciones electrónicas a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Sin embargo, cuando en este pliego de condiciones se imponga la obligación de presentar la documentación mediante otro o un único mecanismo, éste prevalecerá frente a lo regulado en el inciso anterior.

Las horas señaladas en el presente pliego de condiciones para la expedición de documentos por parte de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas y/o para la recepción de aquellos que deban ser presentados por los interesados o proponentes, se sujetarán a la hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio sitio web www.sic.gov.co.

2.4. PROYECTO DE PLIEGOS

El proyecto de pliego de condiciones será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co como se indica en el cronograma general de estos pliegos, junto

www.dosquebradas.gov.co

con la publicación del aviso de convocatoria pública en el SECOP II - Portal único de contratación.

Así mismo, las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y a la asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, se recibirán de acuerdo con el cronograma establecido en el presente pliego.

Las apreciaciones de la entidad frente a estos aspectos se publican como se indica en el cronograma general de estos pliegos, respectivamente, en el SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co.

2.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En desarrollo del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe indicar la posibilidad de limitar a las MIPYMES nacionales con mínimo dos (2) años de existencia, la participación en el presente proceso de selección.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se limitará la presente convocatoria a MIPYMES si en el presente proceso se llegan a recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria y que sean presentadas hasta un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el precitado artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

2.5.1. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. de Decreto 1082 de 2015 La MIPYME debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen,

www.dosquebradas.gov.co

sustituyan o complementen.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

2.6. PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección inicia formalmente en la fecha de expedición del acto administrativo que ordena su apertura, la cual debe coincidir con la de publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II - Portal único de contratación del pliego de condiciones definitivo.

El proceso de selección se encuentra dividido en las siguientes fases:

2.6.1. Fase Inicial:

Comprende las actuaciones requeridas para la adecuada publicidad del concurso de méritos antes del “inicio del término para presentar propuestas”, de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes.

2.6.1.1. Acto administrativo que ordena la apertura del Concurso de Méritos.

La Entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general conforme a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al cronograma general de estos pliegos, que será publicado en el SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co, esta entidad dispondrá de la apertura del presente proceso de selección.

www.dosquebradas.gov.co

2.6.1.2. Publicación del pliego de condiciones definitivo.

El acto administrativo que da apertura al proceso de selección como se indica en el cronograma general de estos pliegos ordenará la publicación del pliego de condiciones, al cual se sujetará.

2.6.1.3. Plazo del Concurso de Méritos.

El plazo del presente concurso de méritos será el término que transcurra entre la fecha a partir de la cual se podrán presentar propuestas y la de su cierre.

El plazo establecido podrá ampliarse por los términos y en las condiciones señaladas cuando lo estime conveniente la Entidad, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

En conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

2.6.2. Inicio y cierre del término para presentar propuestas.

La propuesta será presentada de forma digital a través de la plataforma SECOP II. Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La oferta estará conformada por un sobre único, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes, técnicos, la oferta económica, y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

www.dosquebradas.gov.co

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento, el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.6.2.1. Solicitudes de aclaración u observaciones al pliego de condiciones:

Los interesados y proponentes podrán, formular las solicitudes de aclaración o las observaciones frente al contenido y alcance del pliego de condiciones que estimen pertinentes, en la fecha como se indica en el cronograma general de estos pliegos de acuerdo con la regla general establecida en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y proponentes).

Tales solicitudes serán publicadas en el SECOP – Portal único de contratación. La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, mediante documento que será publicado de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 (Comunicación con los interesados y proponentes), absolverá la totalidad de solicitudes formuladas, a más tardar en la fecha indicada en el Cronograma General.

2.6.2.2. Evaluación de las propuestas técnicas y determinación del orden de elegibilidad.

El comité asesor y evaluador designado por EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, para el presente proceso de selección será el órgano responsable de la evaluación de la totalidad de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de elegibilidad de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

El comité asesor y evaluador presentará ante el funcionario competente para realizar la adjudicación del contrato objeto del presente proceso de selección, la recomendación que corresponda, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el informe final de la evaluación

www.dosquebradas.gov.co

de los requisitos habilitantes y de los factores técnicos de escogencia así como al orden de elegibilidad que se determine.

Finalmente, se procederá a la definición del proceso de selección mediante la recomendación por parte del comité asesor de la adjudicación o declaratoria de desierto del concurso de méritos.

2.6.2.3. Verificación de los requisitos habilitantes y propuesta económica.

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, de conformidad con las exigencias allí establecidas.

Producto de la verificación realizada el comité asesor y evaluador determinara cuáles proponentes no se encuentran habilitados y así lo señalará en el informe correspondiente. La calificación otorgada será de “habilitado” o “no habilitado”.

2.6.2.4. Evaluación de los factores técnicos de escogencia.

El comité asesor evaluará los factores técnicos exigidos en el presente pliego de condiciones, del presente pliego de condiciones, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la subsanación de los mismos.

Producto de la evaluación realizada por el comité asesor y evaluador determinará el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje definitivo obtenido por cada uno de ellos.

La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella quien ocupe el primer lugar en el orden de calificación.

2.6.2.5. Solicitud para complementar, subsanar o aclarar la información presentada.

EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, se reserva el derecho de verificar y solicitar complementar, subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, dentro del plazo que estipule la entidad para la subsanar y no fuera del periodo otorgado a los oferentes.

En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

NOTA 1: Los proponentes podrán subsanar los requisitos habilitantes solicitados por la entidad hasta el plazo que la entidad otorgue para el mismo, no podrá subsanar en cualquier momento aparte al que se le otorgue al proponente ya que incurrirá en causal de rechazo.

2.6.2.6. Observaciones al informe de evaluación de las propuestas técnicas.

El informe de evaluación de las propuestas será publicado, por el término de tres (03) días hábiles de acuerdo al cronograma del proceso.

www.dosquebradas.gov.co

Dentro del término señalado en el párrafo anterior, podrán presentarse las observaciones correspondientes por los proponentes e interesados, de conformidad el presente pliego. (Comunicación con los interesados y proponentes).

2.6.2.7. Criterios de Desempate de propuestas

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, Reglamentado por el decreto 1860 de 2021 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Se acredita con el formato exigido para la acreditación del requisito evaluable de industria nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se acredita de la siguiente forma:

   Mujeres cabeza de familia: Se acredita mediante declaración juramentada ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”).

   Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales. (Artículo 21 Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”). Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

   En los casos en que se participe mediante unión temporal o consorcio o como persona jurídica, además de acreditar la calidad de mujer cabeza de hogar o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá acreditar el documento de constitución de proponente plural y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no inferior a 30 días.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su

www.dosquebradas.gov.co

nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Se acredita mediante certificación del número de trabajadores vinculados a la empresa expedida por el Revisor Fiscal y la Certificación del Ministerio del Trabajo, además de la certificación laboral y pago de planilla de Seguridad Social.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

   Se acredita mediante certificación suscrita por el proponte el Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores, que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

   El empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este criterio se acredita mediante certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

   Para el caso de proponentes plurales, los integrantes que presenten este personal deben acreditar los requisitos antes indicados.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por “La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley”.

7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la

www.dosquebradas.gov.co

persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Este criterio se debe acreditar mediante certificación expedida por "La Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de coordinar, asesorar y ejecutar con otras entidades públicas y privadas la ruta de reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley".

8. Fecha de Vigencia: Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMEs, cooperativas o asociaciones mutuales. Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5 del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMEs, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019".

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acredita con el documento de constitución del proponente plural y con los documentos exigidos para acreditar la calidad de MIPYME de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

10.1. Fecha de Vigencia: Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMEs, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

10.2. Tratándose de un proponente plural, debe probar que:

www.dosquebradas.gov.co

a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
b) La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de MIPYME y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos a saber: Uso de la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link: https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams, y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II, si todos

www.dosquebradas.gov.co

los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y se publicará en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

2.6.2.8. Causales de rechazo

EL MUNICIPIO DE DIOSQUEBRADAS – SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS rechazará las propuestas, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando no acredite los requisitos habilitantes con la presentación de la propuesta o, cuando no los subsane dentro del término establecido por la entidad, dentro del término indicado en el cronograma.
b) Cuando la oferta se suscriba por persona jurídica o natural, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos o participado en la elaboración de los pliegos de condiciones.
c) Se rechazarán las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.
d) Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
e) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
f) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
g) La ausencia de la firma del proponente o su representante legal en el cuadro de la propuesta económica, o se suscriba por persona diferente al proponente o el representante legal del proponente; será causal de rechazo.
h) Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.
i) Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II, en el pliego de condiciones y sus anexos.
j) La presentación de documentos falsos o inexactos.
k) Será causal de RECHAZO, ceder o modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, ya que esta actuación afecta directamente con la evaluación y calificación de la experiencia.
l) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la

www.dosquebradas.gov.co

misma.

2.6.2.9. Reciprocidad

Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen del interesado extranjero y la República de Colombia, conforme al cual a las ofertas de bienes o servicios colombianos se le concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales los contratos celebrados con el sector público. En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen del interesado extranjero y que se deberá presentar junto con la expresión de interés.

2.6.3. Definición del proceso de selección

2.6.3.1. Declaratoria de desierto

EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS- SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS declarará desierto el proceso de selección, únicamente cuando:

2.6.3.1.1. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

2.6.3.1.2. No se presente ninguna propuesta.

2.6.3.1.3. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en este pliego de condiciones.

2.6.3.2. Adjudicación del contrato

De acuerdo con la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, el representante legal de EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS o su delegado, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, al proponente que, de conformidad con el pliego de condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

2.7. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá presentarse ante EL MUNICIPIO DE DSOQUEBRADAS - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, ubicada en ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS - **Carrera 16 No 36 – 44 Primer Piso, Avenida Simón Bolívar**, con el fin de firmar el respectivo contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al aviso que, para el efecto, le dé la Entidad y presentar, en el mismo plazo, las respectivas garantías.

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, podrá revocarlo y, en el mismo acto de revocatoria, podrá adjudicar el respectivo contrato al proponente que haya

www.dosquebradas.gov.co

ocupado el segundo lugar, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO TERCERO

3. DEL PROPONENTE Y SU OFERTA

3.1. CONDICIONES GENERALES

3.1.1. Modalidades de participación: En el presente proceso de concurso de méritos podrán

participar todas las jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, que cuenten con establecimiento de comercio, sucursal o agencia en el área metropolitana centro occidente, cuyo objeto social guarde relación con el objeto a contratar y que cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

3.1.2. Responsabilidad en la elaboración de la propuesta.

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en este pliego de condiciones, el cual hará parte integral del contrato. Se considera como documento oficial del proceso de selección, el pliego de condiciones publicado en el SECOP II - PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN www.colombiacompra.gov.co.

La presentación de la oferta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación, por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato.

3.1.3. Vigencia de la propuesta

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta por el término que se requiera.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de indemnizar los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS por el hecho de su revocación.

En el evento en que el proceso de selección supere el período mínimo de vigencia de las propuestas exigido en este numeral y alguna(s) propuesta(s) venza(n) sin que el (los) proponente(s) la(s) haya(n) ampliado, se entenderá que desiste(n) de participar en el proceso de selección.

En caso de que ninguno de los proponentes amplíe la vigencia de su propuesta, se dará

www.dosquebradas.gov.co

aplicación a lo establecido en el numeral **2.6.3.1** del presente pliego (Declaratoria de Desierto).

3.1.4. Idioma y moneda de la propuesta

Toda la información y datos que tenga que presentar el proponente en su oferta deberán estar en idioma castellano En los casos en que deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción al castellano.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos, so pena de dar aplicación de lo establecido en el numeral **2.6.2.8** del presente pliego (Causales de rechazo).

3.1.5. Propuestas alternativas o parciales

No se aceptarán propuestas alternativas, entendidas como aquellas aproximaciones técnicas diferentes a las indicadas por la entidad, o una forma de pago o plazo de ejecución de la Consultoría diferente al señalado el presente pliego de condiciones; Tampoco se aceptarán propuestas parciales.

3.1.6. Documentos otorgados en el extranjero

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que, de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

Consularización: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado anteriormente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado anteriormente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será

www.dosquebradas.gov.co

exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior, por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización.

3.1.7. Forma, identificación y estructura de la propuesta

La propuesta será presentada de forma digital a través de la plataforma SECOP II.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La entidad solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La oferta estará conformada por un sobre único el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes, técnicos, la oferta económica, y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Las anteriores reglas serán aplicables siempre que de las discrepancias no se advierta la existencia de inexactitudes en la propuesta que den lugar a la aplicación de lo establecido en las causales de rechazo del presente pliego de condiciones.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

Se verificarán como requisitos habilitantes en el presente proceso de selección los siguientes:

www.dosquebradas.gov.co

Perfil requerido:

3.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE - (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

Los requisitos de capacidad jurídica se determinan teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros los documentos y requisitos que se indican a continuación:

3.2.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta:

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural o por el representante legal del proponente o por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley.

En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de conocimiento y aceptación de todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, el sitio donde se prestará el servicio y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el ANEXO N° 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente pliego de condiciones.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta y de quien la avala (cuando a ello haya lugar), al igual que copia de la matrícula o tarjeta profesional de este último con su certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

Idoneidad:

Para efectos del presente contrato, se requiere de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de cumplir adecuadamente este objeto contractual, y que cuyo objeto social y/o actividad comercial esté relacionado con las actividades a ejecutar.

Requisito que será acreditado mediante la presentación del certificado de existencia y representación o documento paralelo expedido por cámara de comercio con fecha de expedición no menor a 30 días calendario.

Para la celebración del presente proceso el oferente deberá contar; para el caso de persona natural y/o jurídica, con una Constitución de la sociedad o establecimiento comercial, no inferior

www.dosquebradas.gov.co

a 3 años ya que la entidad considera como validación de trayectoria o experiencia, que la empresa o establecimiento comercial esté relacionada con las actividades económicas a ejecutar dentro del objeto del presente proceso contractual.

AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURIDICA DE LAS PERSONAS NATURALES:

El requisito lo verificará EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS con la presentación de una declaración expresa en la carta de presentación de la oferta de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones.

Persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- **Consorcio o unión temporal**: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

- Para todos los efectos del presente proceso de selección, la carta de presentación de la oferta se considerará como un requisito habilitante.

3.2.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía:

Los proponentes que sean personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas deberán presentar fotocopia de su documento de identificación.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes. En el caso que los proponentes acrediten su calidad de comerciantes, deberán presentar fotocopia de registro mercantil, expedido por la Autoridad competente.

3.2.1.3. Documento de constitución del consorcio o unión temporal.

El Proponente, con la presentación de su oferta, deberá presentar el **ANEXO 8**, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

www.dosquebradas.gov.co

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación para la presentación de la oferta. Igualmente, deberán constar las facultades de presentar la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente y la manifestación que no cederán dicha participación.
e) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (01) año contado a partir de la fecha prevista para el vencimiento del término para la entrega de las propuestas.
f) El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

3.2.1.4. Acreditación de la existencia y la representación legal

Los Proponentes que tengan la calidad de persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberán presentar el certificado de existencia y representación legal (Con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha del cierre del proceso). Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El Documento debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección, donde conste que el objeto social permite presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del concurso de méritos que llegue a adelantarse.

Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y un (01) año más. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia, y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en el país, en caso de resultar adjudicado el contrato, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

3.2.1.4. Registro Único Tributario (RUT)

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT, cuya fecha de actualización no sea inferior al 1° de abril de 2025. Las personas jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito.

www.dosquebradas.gov.co

3.2.1.5. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su decreto Reglamentario 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 SUBSECCIÓN 5, que regulan el Registro único de Proponentes personas; para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes tanto personas naturales o jurídicas deben acreditar la inscripción en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Los Proponentes deberán encontrarse inscrito bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC establecidos para el presente proceso.

Nota: A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; en tanto, si el proponente adelantó el trámite de renovación del RUP a tiempo, la información que se tomará como base para la evaluación será la que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no cesan y se encuentra vigente siempre que se haya adelantado la renovación a tiempo. Por otra parte para quienes hayan iniciado el proceso de inscripción ya sea por primera vez o porque no se renueva a tiempo, el RUP deberá estar en firme al momento del cierre del proceso.

3.2.1.6 **Certificado de pago aportes de Ley:**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 *"(…) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."*

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha

www.dosquebradas.gov.co

de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar el certificado de afiliación al sistema de seguridad social.

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en éste país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 1607 de 2012.

3.2.1.7. **Formato único original de hoja de vida SIGEP debidamente diligenciada.**

El proponente debe presentar el Formato Función Pública persona natural o jurídica.

3.2.1.8. Certificados Antecedentes:

Se verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el Certificado de antecedentes fiscales y si no se hallan reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, en el Certificado de antecedentes medidas correctivas, judiciales y el de inhabilidades por delitos sexuales expedido por la Policía Nacional, y en el Certificado REDAM expedido por el Ministerio de las TICs.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

3.2.1.9. **LIBRETA MILITAR:**

Copia legible de la libreta militar del apersona natural o del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 de Decreto – Ley 2150 de 1995.

www.dosquebradas.gov.co

3.2.1.10. **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA CONTRATAR**:

Si el estatuto social impone restricciones al a la persona natural o al Representante Legal en el caso de ser una persona jurídica, para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

3.2.1.11. Estados Financieros:

Se deben presentar los Estados financieros con corte diciembre 31 de 2024 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estados de Flujo de Efectivo) con sus respectivas notas a los estados financieros, certificado por el Contador y/o Revisor Fiscal cuando aplique.

3.2.1.12. **Compromiso anticorrupción**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO 06** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.2.2. **CAPACIDAD FINANCIERA.**

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores, los cuales debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal y el Revisor Fiscal del proponente, si el proponente no está obligado a tener Revisor Fiscal, debe ser suscrito por un contador público.

Dicho Formato deberá registrar en todos los casos, información tomada del Estado de Situación financiera y el estado de resultados del proponente en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2024.

INDICADOR	FÓRMULA

www.dosquebradas.gov.co

INDICE DE LIQUIDEZ	ctivo Corriente / Pasivo Corriente ara el caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se determina así: = (AC1+AC2+AC3....) / (PC1+PC2+PC3.....) Donde: ACn es igual a activo corriente de cada participante; PCn es igual a pasivo corriente de cada participante.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total ara el caso de consorcios o uniones temporales, el endeudamiento se determina así: E = ((PT1+PT2+PT3...) / (AT1+AT2+AT3....))*100
Razón de cobertura de intereses	tilidad operacional / Gastos de intereses ara el caso de consorcios o uniones temporales, la razón de cobertura de intereses se determina así: CI =((UO1* % PART)+(UO2* % PART)+(UO3* % PART)…) / ((GI1* % PART))+(GI2* % PART)+(GI3* % PART)…

Los indicadores financieros para el presente proceso se han establecido de acuerdo al estudio de mercado e información financiera de cinco (5) empresas que prestan servicios de consultoría especializada en administración financiera y tributaria en el eje cafetero y Colombia. Se consultó en la herramienta Registro Único Empresarial y Social - RUES la información financiera reportada a 31 de diciembre de 2024 y el cálculo de los indicadores financieros respectivos.

RAZÓN SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
ASER HF SAS	12,33	0,08	Ind	0,35	0,32
KRESTON	2,86	0,42	9,48	0,21	0,12
CONSULTANDO SAS	22,47	0,43	32,99	0,11	0,06
ASECONTA JJM SAS	2,29	0,27	1,90	0,42	0,31
TAX & LEGAL CONUSLTING	1,88	0,22	27,55	0,59	0,45
ERNST & YOUNG SAS (EY)	2,48	0,36	14,50	0,36	0,23

www.dosquebradas.gov.co

CYM CONSULTORES	3,30	0,19	202,92	0,05	0,04
TAXA CONSULTORES S.A	3,72	0,26	Ind	0	0
Promedio	6,42	0,28	48,22	0,26	0,19
Desviación	7,32	0,12	68,52	0,20	0,16
Cuartil	**2,43**	**0,38**	**10,74**	**0,10**	**0,06**
Mínimos	1,88	0,08	1,90	0	0
Máximos	22,47	0,43	202,92	0,59	0,45

Fuente: Información financiera RUES – Corte 31/12/2024 (año 2025)

Nota: Para el cálculo del indicador "razón cobertura de intereses", se utilizó en el denominador otros gastos, por tanto, son la cuenta que representa los gastos no operativos. No es posible utilizar el promedio como medida de tendencia central debido a la sensibilidad por la presencia de datos atípicos, al calcular la mediana y la varianza se confirma que tenemos valores atípicos entre los datos más grandes de las cifras recolectadas, razón por la cual se aplicará la fórmula de primer (Q1) y tercer (Q3) cuartil, como medida de posición.

A partir de lo anterior se exigirán como requisitos habilitantes, los siguientes indicadores mínimos en materia financiera, los cuales serán verificados con los Estados Financieros con corte diciembre 31 de 2024.

3.2.3. Índice de liquidez

El proponente deberá demostrar liquidez igual o superior a **2,43**; lo anterior por cuanto es el valor que arrojó la medida de posición primer cuartil, por cuanto es el valor que permite mayor pluralidad de oferentes.

3.2.4. Índice de endeudamiento

El proponente deberá demostrar un índice de endeudamiento menor o igual a **0,38**; lo anterior por cuanto es una exigencia coherente con el resultado de la medida de posición aplicada a la muestra (tercer cuartil).

3.2.5. Razón de cobertura de intereses

El proponente deberá demostrar razón de cobertura de interés igual o mayor a **10,74**; lo anterior por cuanto es una exigencia coherente con el resultado de la medida de posición aplicada a la muestra.

3.2.6. ANÁLISIS DE INDICADORES ORGANIZACIONALES

El decreto 1082 de 2015 estableció dos indicadores desde la capacidad organizacional, uno es la rentabilidad del patrimonio y el otro es la rentabilidad de activo, con esto se pretende medir el rendimiento de inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Los indicadores organizacionales para el presente proceso se han establecido de acuerdo al estudio de mercado e información financiera de cinco (5) empresas que prestan servicios de consultoría especializada en administración financiera y tributaria en el eje cafetero y Colombia. Se consultó en la herramienta Registro Único Empresarial y Social - RUES la información

www.dosquebradas.gov.co

financiera reportada a 31 de diciembre de 2024 y el cálculo de los indicadores financieros respectivos.

Los parámetros habilitantes son: Rentabilidad de Patrimonio (ROE) y Rentabilidad de Activos (ROA). A partir de lo anterior se exigirán como requisitos habilitantes, los siguientes indicadores mínimos en materia organizacional:

3.2.7. Rentabilidad del patrimonio (ROE)

Este indicador señala la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto a sus inversiones representada en el patrimonio registrado. Resulta de aplicar la siguiente fórmula: ROE = Utilidad operacional / Patrimonio

Para el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a **0,10**; ya que es acorde con la medida de posición aplicada a la muestra analizada.

3.2.8. Rentabilidad de activos (ROA)

ROA = Utilidad operacional / Activo total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional, por cada peso invertido en activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

A partir del anterior análisis en el presente proceso de selección se exigirá una rentabilidad del activo mayor o igual al **0,06**; lo anterior por cuanto es una exigencia coherente con el resultado de la medida de posición aplicada a la muestra.

.

3.2.9. Equipo Mínimo de Trabajo:

El consultor requiere contar con un equipo mínimo de trabajo para atender oportuna y correcta la ejecución y desarrollo del objeto contractual, con los siguientes requerimientos:

www.dosquebradas.gov.co

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PERFIL	EXPERIENCIA	REQUERIMIENTO (donde se evidencie mínimo)	DEDICACIÓN (%)
1	Director General	Pregrado: Ingeniero Industrial, Ingeniero de Sistemas, Contador Público, Economista, Administrador de Empresas, con Matrícula profesional vigente siempre que la profesión lo exija. Postgrado: Poseer el título de Maestría en Auditoría y Control Fiscal y/o Gestión Tributaria y/o Revisoría Fiscal y/o Evaluación, Dirección, Diseño, y/o Gestión de Proyectos.	Experiencia: Mínima de tres (3) años acreditada como Gerente de Empresa y/o Director de Proyectos y/o Gerente de Proyectos y/o similares.	Que en certificaciones se evidencie la experiencia requerida	50%
1	Administrador	Pregrado: Ingeniero Industrial, Contador Público, Administrador Público, Economista, Administrador de Empresas, con Matrícula profesional vigente siempre que la profesión lo exija. Postgrado: Poseer el título de Especialización en Administración Pública, Evaluación, Dirección, Diseño, y/o Gestión de Proyectos y/o Revisoría Fiscal.	Experiencia: Mínima de dos (2) años acreditada como administrador de Empresas y/o Director de Proyectos y/o Director administrativo y/o líder de Proyectos y/o similares.	Que en certificaciones se evidencie la experiencia requerida	50%
1	Asistente Administrativa	Título Bachiller	Experiencia: Mínima de un (1) año acreditada como Asistente Administrativa	Que en certificaciones se evidencie la experiencia requerida	50%
2	Abogado especialista	Pregrado: Profesional en Derecho, con Matrícula profesional vigente Postgrado: Poseer el título de Especialización en Derecho Tributario y/o Gestión Tributaria y/o Gerencia Tributaria y/o Gerencia y Administración Tributaria y/o Legislación tributaria y/o Constitucional.	Experiencia: dos (2) años de experiencia en materia tributaria.	Que en certificaciones se evidencie la experiencia requerida	100%
2	Contador especialista	Pregrado: Profesional en Contaduría Pública, con Matrícula profesional vigente. Postgrado: Poseer el título de Especialización en Derecho Tributario y/o Gestión Tributaria y/o Gerencia Tributaria y/o Gerencia y Administración Tributaria y/o Legislación tributaria y/o Revisoría Fiscal.	Experiencia: dos (2) años de experiencia en materia tributaria.	Que en certificaciones se evidencie la experiencia requerida	100%
1	Asesor Especialista	Pregrado: Profesional en Derecho, con Matrícula profesional vigente siempre que la profesión lo exija. Postgrado: Poseer el título de Especialización en Derecho Administrativo y/o Contratación Pública.	Experiencia: Tres (3) como asesor en temas tributarios	Que en certificaciones se evidencie la experiencia requerida	50%

El análisis realizado contempló las variables para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Consultor y del plazo del contrato de la Consultoría, fueron identificadas las obligaciones del Consultor en relación con la gestión administrativa y técnica que debe llevar a cabo, con el fin de asociar a estas actividades el perfil del personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro del plazo de contrato.

Definición de los perfiles de personal mínimo del consultor necesario, número y dedicaciones: Fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato con base a las necesidades de la administración y el alcance del contrato, estableciendo unas habilidades y experiencias requeridos para lograr los objetivos establecidos, el número de personal mínimo necesario para cada perfil y sus respectivas dedicaciones para cumplir con las obligaciones de la

www.dosquebradas.gov.co

Consultoría. Las dedicaciones permiten definir con precisión el costo de los servicios de consultoría, ya que el porcentaje de dedicación se relaciona directamente con las horas de trabajo y los honorarios del consultor, facilitando el control del presupuesto.

NOTA 1: Durante la ejecución del contrato el consultor solo podrá sustituir algunos miembros del equipo de trabajo, si así lo autoriza la entidad, siempre que este cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza según Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para la acreditación de este requisito deberá aportarse la Hoja de vida de la función pública debidamente firmada, tarjeta ó matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula ó tarjeta profesional cuando aplique, soportes académicos y de experiencia. Igualmente deberá diligencia el **ANEXO 4,** respectivo del pliego de condiciones sobre la carta de compromiso suscrita por cada profesional. Dicha acreditación de perfiles y experiencia estará sujeta a la vinculación laboral por mas de 1 año, la cual se deberá acreditar con el contrato de trabajo y planillas de seguridad social.

NOTA 3: El postgrado puede ser homologado con 1 año de experiencia en temas relacionados directamente con los estudios exigidos.

3.2.10. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para personas jurídicas nacionales con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

En el evento de presentarse inconsistencias entre la información consignada en las certificaciones de experiencia y lo dispuesto en el RUP respecto de esos mismos contratos, se preferirá la información del RUP.

Las certificaciones de experiencia que se solicitan deberán ser emitidas por el contratante del servicio acreditado.

No se aceptan auto certificaciones.

Dichas certificaciones deben contener como mínimo los siguientes elementos:

a. Nombre o razón social del Contratante.
b. Nombre o razón social del Contratista.
c. Objeto del contrato
d. Valor de los bienes administrados durante la ejecución del contrato. El valor corresponderá al monto de los bienes transferidos al patrimonio autónomo.
e. Fecha de inicio y terminación del contrato o la indicación de que se encuentra en ejecución.
f. Porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural, si es del caso.

www.dosquebradas.gov.co

La experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder como máximo TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos y/o contratos de Consultoría terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del presente proceso, expresados en SMMLV.

NOTA 1: El proponente podrá acreditar los requerimientos anteriores diligenciando el respectivo FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA; si el proponente acredita los requerimientos en más de un (1) contrato, deberá especificar en el FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA, con cual de cada uno de ellos acredita cada requerimiento.

NOTA 2: El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Los certificados que acreditan la experiencia, deben encontrarse en el RUP clasificados mínimo en dos (2) de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
80	10	15	00	801015	Servicios de consultoría y Administración Corporativa
84	11	15	00	841115	Servicios Contables
84	11	16	00	841116	Servicios de Auditoría
93	16	17	00	931617	Administración Tributaria
93	16	18	00	931618	Temas Tributarios

3.2.10.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente proceso.

Los contratos que se pretendan hacer valer en el presente proceso para el cumplimiento del requisito habilitante deberán estar inscritos en el RUP. La información sobre la experiencia que no repose en el RUP, deberá aportarse dentro de la propuesta.

El proponente deberá indicar de manera clara en el **ANEXO 2** de Experiencia, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

www.dosquebradas.gov.co

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario de Experiencia y los soportes cargados en SECOP II prevalecerá la información consignada en los soportes cargados en la plataforma.

Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos con los documentos que aporte, así:

- Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación.
- Principales actividades ejecutadas
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa.
- El valor del contrato correspondiente a la sumatoria del valor económico total incluyendo sus adiciones, mayores valores e IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato.

Las certificaciones de entidades privadas, deben ser expedidas por parte del Representante Legal incluyendo nombre y cargo de la persona que expide la certificación. Las certificaciones de entidades públicas deben ser expedidas por el funcionario competente.

Las actas de liquidación, actas de entrega, acta de terminación ó actas de recibo final que se aporten deberán estar debidamente diligenciadas y suscrita por todas las partes involucradas incluyendo nombre y cargo de la persona que la suscribe.

La experiencia que se pretenda acreditar en contratos suscritos con el MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, deberá acreditarse por parte del proponente, en las condiciones exigidas en el proceso.

Nota 1: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

Nota 2: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

3.2.10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben

www.dosquebradas.gov.co

cumplir los siguientes requisitos:

I. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se hayan SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

II. En caso de que el proponente relacione o anexe más de un formulario para obtener habilitación por el factor de experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el primer formulario que aparece en orden y en los primeros DOS (02) contratos relacionados.

III. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a DOS (02) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los DOS (02) primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia.

IV. Para el presente proceso el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal MINIMO del Veinticinco 25% cada uno.

V. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia especifica haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar en el Formulario de EXPERIENCIA el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.

VI. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer, y será igual al valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. En cuanto a las cantidades de obra se considerarán en un cien por ciento para consorcios y uniones temporales.

VII. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

VIII. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el

www.dosquebradas.gov.co

cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

IX. Fecha de Vigencia: En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

X. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

XI. En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

XII. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el VALOR TOTAL FACTURADO y el PLAZO TOTAL CORRESPONDIENTE al contrato celebrado y ejecutado; siempre y cuando los mismos se ajusten a los requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.

XIII. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

XIV. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (Y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP) éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del

www.dosquebradas.gov.co

mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

LA ALCALDIA DE DOSQUEBRADAS, se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

3.2.10.1.3. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Con el ánimo de dar cumplimiento al decreto en mención, el Municipio de Dosquebradas incluirá como condición habilitante para incentivar la participación de MiPymes, emprendimientos y

www.dosquebradas.gov.co

empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el siguiente requisito habilitante:

En aplicación del presente numeral, para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA ESPECIFICA, la cual debe corresponder en máximo cinco (5) certificaciones de contratos de consultoría ejecutados, relacionados con el objeto a contratar, terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en SMLV. Los contratos deberán incluir, dentro de su objeto, alcance, actividades o especificaciones técnicas relacionadas con el objeto del contrato.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MIPYME o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder en máximo cuatro (4) certificaciones de contratos de consultoría ejecutados, relacionados con proyectos relacionados con el objeto a contratar: "*LA CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, EL MANUAL DE CARTERA Y EL MANUAL DE FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES*", terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del proceso expresado en smlv. Los contratos deberán incluir, dentro de su objeto, alcance, actividades o especificaciones técnicas.

3.2.11. Garantía de Seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad se constituye a favor de EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS NIT No. 800099310-6 y por el objeto de la presente Selección, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego, en especial las relacionadas con la suscripción del Contrato, constitución de la garantía única y perfeccionamiento del Contrato, dentro de los términos establecidos. Deberá constituirse como mínimo por el DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial estimado por la entidad.

Dicha garantía tendrá como vigencia 3 meses a partir de la fecha de la presentación de la Oferta.

Lo anterior para efectos de garantizar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta según los eventos definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de mayo de 2015.

En caso de ser necesario LA ENTIDAD podrá solicitar a los Proponentes la ampliación, en plazo, de la garantía de seriedad, si el Oferente no la prórroga su Oferta no será considerada. De igual manera, si se prorroga el plazo para la suscripción del Contrato o para la constitución de la garantía única, el Proponente deberá prorrogar la vigencia de la garantía de seriedad si la vigencia inicial no fuere suficiente. El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza, será en todos los casos a cargo del Proponente.

www.dosquebradas.gov.co

En caso de que el proponente se presente en consorcio o unión temporal la garantía de seriedad de la oferta debe ser constituida por todos los integrantes de estas.

CAPITULO CUARTO

4. FACTORES TÉCNICOS DE ESCOGENCIA

4.1. Criterios de asignación de puntaje

FACTORES A EVALUAR	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	400
EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL	450
PROVEEDOR NACIONAL	200
PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN	**1.050**
Puntaje adicional para proponentes en situación de discapacidad (Decreto 392 de 2018)	1
Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	2.5
Criterios diferenciales para MIPYMEs	2.5
PUNTAJE TOTAL	**1.056**

El Proponente que ocupará el primer orden de elegibilidad, será aquel que obtenga el mayor puntaje.

Se evaluarán las condiciones relativas a la experiencia específica del proponente, calificaciones del equipo de trabajo principal exigido, de acuerdo con lo siguiente:

www.dosquebradas.gov.co

4.1.1 Puntaje total Experiencia Específica Adicional del proponente y equipo de trabajo (850 Puntos).

La experiencia adicional a la habilitante del proponente y del equipo de trabajo se calificará con un total de Ochocientos cincuenta (850) puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Experiencia específica adicional del proponente.	Un contrato adicional que incluya, en su objeto, alcance o especificaciones técnicas la actualización de estatuto tributario.	300
Experiencia específica adicional del proponente.	Un contrato adicional que incluya, en su objeto, alcance o especificaciones técnicas la estructuración y/o actualización del Manual de Fiscalización	50
Experiencia específica adicional del proponente.	Un contrato adicional que incluya, en su objeto, alcance o especificaciones técnicas la estructuración y/o actualización del Manual de Cartera.	50

Para la presentación de este requisito deberá anexar el **ANEXO 07 -1** debidamente diligenciado, donde conste que oferta dicho factor.

Nota 1: los contratos acreditados en la experiencia ponderable deben ser diferentes a la experiencia habilitante y se acreditarán con alguno de los siguientes documentos:

- Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales o privadas. La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en las cuales conste la información requerida.
- Acta de Liquidación. Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
- Acta de Entrega o de Recibo Final. Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.
- Acta de Terminación. Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida. Para la asignación de este puntaje se aplicará el redondeo a la milésima, al momento de convertir el valor en salarios mínimos legales vigentes, es decir, máximo tres (3) decimales, así: cuando la

www.dosquebradas.gov.co

diezmilésima sea igual o superior cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número 3) de Excel), por exceso a la milésima siguiente y cuando la diezmilésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número 3) de Excel) por defecto al número entero de la milésima.

Nota 2: los contratos aportados en caso de ser ejecutados bajo cualquier estructura plural, serán tenidos en cuenta en su totalidad para las cantidades supervisadas o auditadas.

4.1.2. Puntaje Equipo de trabajo adicional (450)

El equipo de trabajo adicional deberá ser presentado por el proponente utilizando el modelo proporcionado por la entidad incluyendo la información allí requerida, la cual deberá ser soportada con los documentos donde se pueda evidenciar el perfil y la experiencia que a continuación se relaciona.

CONCEPTO	PERFIL	EXPERIENCIA	PUNTAJE
Equipo de trabajo adicional	Profesional en Derecho con Maestría Derecho Tributario y/o Gestión Tributaria y/o Gerencia Tributaria y/o Gerencia y Administración Tributaria.	Entre tres (3) y cuatro (4) años de experiencia en materia tributaria.	100 puntos
		Más de cuatro (4) años de experiencia en materia tributaria.	150 puntos
	Profesional en Contaduría con Maestría Derecho Tributario y/o Gestión Tributaria y/o Gerencia Tributaria y/o Gerencia y Administración Tributaria.	Entre tres (3) y cuatro (4) años de experiencia en materia tributaria.	50 puntos
		Más de cuatro (4) años de experiencia en materia tributaria.	150 puntos

Igualmente deberá anexar el **ANEXO 07 -2** debidamente diligenciado, donde conste que oferta dicho factor.

Nota 1: Para la acreditación de este factor, deberá aportarse la Hoja de vida de la función pública debidamente firmada, tarjeta ó matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula ó tarjeta profesional y soportes académicos y de experiencia.

www.dosquebradas.gov.co

4.1.3. Punta Proveedor Nacional (200).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	150
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta CIEN (100) puntos a la oferta de: (i) Servicios nacionales o (ii) Con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:
Persona natural colombiana:

La cédula de ciudadanía del proponente.

Carta de compromiso con la totalidad del recurso humano exigido de origen colombiano y que estará vinculado durante la ejecución del contrato, en caso de cambio del recurso humano deberá ser informado al supervisor del contrato para que éste verifique la continuidad del cumplimiento del requisito del recurso humano del origen colombiano.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato del Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

www.dosquebradas.gov.co

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

NOTA: La Entidad asignará CIENTO CINCUENTA (150) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

B. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL.

Una vez realizado el análisis para identificar los elementos o insumos relevantes inmersos o disponibles para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo estimado por el Decreto 680 de 2021, se pudo concluir que no existen elementos o insumos dentro del proceso, esto teniendo en cuenta que el elemento principal de ejecución que versa sobre el presente proceso es una prestación de servicio donde su insumo principal y determinante, es el personal que lo desarrolla.

Dicho lo anterior la entidad determina asignar CINCUENTA (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato del Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato del Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El Formato del Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

www.dosquebradas.gov.co

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Igualmente deberá anexar el ANEXO 07 -3 debidamente diligenciado.

4.2. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018) (PUNTAJE MÁXIMO 1).

Cumpliendo con lo establecido en el decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013 mediante la adición del artículo 2.2.1.2.4.2.6 "Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad" del decreto 1082 de 2015, la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Se deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, que para el caso en particular del presente proceso es de UN (01) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para la acreditación de este factor deberá anexar el ANEXO 07 -4 debidamente diligenciado.

NOTA: Para efectos del puntaje adicional para proponentes en situación de discapacidad, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4.3. PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

www.dosquebradas.gov.co

Con el fin de promover el acceso de los emprendimientos y empresas de mujeres al mercado de Compras Públicas, La Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresas de mujeres.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

4.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2.5 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	2.5

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de	

www.dosquebradas.gov.co

éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	2.5

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	2.5

ó

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	2.5

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Nota 3: Estos criterios son excluyentes entre sí, en consecuencia, no son acumulables.

www.dosquebradas.gov.co

4.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (2.5 PUNTOS) experiencia

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación	2.5

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	2.5

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE

www.dosquebradas.gov.co

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	2.5

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el **ANEXO 5 y ANEXO 5-1, respectivamente FORMATO** al presente pliego, la cual deberá presentar en formato PDF, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Deberá elaborarse teniendo en consideración la descripción contenida en el ANEXO 5. debidamente firmado.
- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- Deberá ajustar todos los valores, redondeada al peso, es decir, sin centavos. Deberá considerar el plazo de ejecución de la consultoría.
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalados en el presente pliego de condiciones.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
- Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del

www.dosquebradas.gov.co

presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

- Deberá presentar el valor total de la propuesta que no supere el valor del presupuesto oficial estimado. incluido el IVA.

4.5 ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. *del Decreto 1082 de 2015 Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.* - Modificado por Decreto 1676 de 2016- Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Según la siguiente tabla: Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico				
- Chile	Si	No	No aplica	No
- Perú	Si	No	No aplica	No
Chile	Sí	No	No aplica	No
Estados Unidos AELC	Sí	No	No aplica	No
Costa Rica	Si	No	No aplica	No
Triángulo Norte				
- Guatemala	Si	Límite inferior de la menor cuantía	No aplica	No
Reino Unido	Si	No	No aplica	No
Irlanda del Norte	Si	No	No aplica	No
Comunidad Andina - CAN	Si	Para los países de la Comunidad Andina de Naciones se deberá otorgar Trato Nacional. Bolivia, Ecuador, Perú Venezuela		

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página http://www.colombiacompra.gov.co/compradores.

En consecuencia, la entidad deberá dar Trato Nacional a los bienes y servicios provenientes de países que tengan trato nacional por reciprocidad. También recibirán Trato Nacional las propuestas de nacionales de la Comunidad Andina de Naciones.

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

www.dosquebradas.gov.co

Razón que asiste que el presente análisis por ser parte de la estructura de un proceso de CONCURSO DE MÉRITOS es necesario dicho análisis, ya que de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre comercio según el manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, ya que en la actualidad hay acuerdos comerciales vigentes con compromisos en contratación pública.

CAPÍTULO QUINTO

5. CONDICIONES CONTRACTUALES

Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que conforme a la ley deben tener los contratos de la Administración Pública.

Las condiciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones prevalecen ante la ocurrencia de discrepancias surgidas en la ejecución del documento contractual.

La oferta y el pliego de condiciones forman parte integral del contrato que se celebre. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación es el siguiente:
1.El pliego de condiciones con sus Adendas.
2. La oferta
3. El contrato

El contratista se obliga con la entidad a ejecutar a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios -materiales, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa hasta su total terminación y aceptación final.

5.1. OBJETO

"*LA CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, EL MANUAL DE CARTERA Y EL MANUAL DE FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES.", de acuerdo con la descripción, alcance y demás condiciones establecidas en los documentos previos e información técnica suministrada por la Secretaría de Planeación y las propuestas técnica y económica presentadas por el Consultor, todo lo cual hace parte integral del contrato.*

5.2. VALOR El valor del contrato corresponderá a la suma por la cual sea adjudicado, incluido el valor del IVA y demás impuestos.

5.3. FORMA DE PAGO

El contrato se pagará de la siguiente manera:

Primer pago: Correspondiente al 15% del valor del contrato, con la recepción y aprobación por parte del Supervisión, del Entregable 1.

www.dosquebradas.gov.co

Segundo pago: Correspondiente al 25% del valor del contrato, con la recepción y aprobación por parte del Supervisión, de los Entregable 2.

Tercer pago: Correspondiente al 25% del valor del contrato, con la recepción y aprobación por parte del Supervisión, del Entregable 3, debidamente aprobado por el Concejo Municipal.

Cuarto pago: Correspondiente al 25% del valor del contrato, con la recepción y aprobación por parte del Supervisión, de los Entregables 4 y 5.

Quinto pago: Correspondiente al 10% del valor del contrato, con la recepción y aprobación del informe final por parte del Supervisión

5.4. PROHIBICION

El consultor no ejecutará actividades adicionales no previstas que generen mayor valor del contrato sin el concepto previo y favorable del supervisor del contrato y la autorización escrita de la Secretaría de Planeación, quien previamente verificará la existencia de disponibilidad de recursos para cubrir el valor adicional que corresponda.

Cualquier actividad que se realice sin esta autorización será asumida por cuenta y riesgo del consultor, de manera que EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, no reconocerá su costo.

5.5. REGLAS COMUNES PARA LOS PAGOS.

Los pagos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

a) Deberán ser refrendados por el supervisor en los formatos que EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE HACIENDA suministre para el efecto.
b) El consultor deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
c) Para el primer desembolso, el consultor r deberá informar el régimen tributario al cual pertenece. Deberá adjuntar copia del RUT. Así mismo, deberá diligenciar el formato de creación de terceros suministrado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.
d) Todos los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del consultor, EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE HACIENDA, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas.

5.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución, una vez adjudicada la convocatoria y legalizado el contrato, será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del acta de iniciación, sin exceder el 31 de Diciembre de 2025.

www.dosquebradas.gov.co

5.7. SUSPENSIÓN

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido previa justificación mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión.

Cuando la suspensión de la consultoría se prolongue por más de la tercera parte del plazo establecido para a la ejecución de los contratos, las partes podrán, por mutuo acuerdo, darlo por terminado. En este caso, el consultor tendrá derecho a que le sean pagados los trabajos ejecutados hasta ese momento.

5.8. CONDICIÓN RESOLUTORIA

La ejecución del contrato de consultoría se encuentra supeditada a la asignación de la supervisión por parte de la Entidad. De esta circunstancia se dejará constancia en el acta de inicio que suscribirán las partes de conformidad con lo establecido en el numeral 5.7**.**

5.9. ALCANCES

El Consultor seleccionado, deberá llevar a cabo todas las labores necesarias para entregar al Municipio de Dosquebradas los estudios que incluye lo siguiente:

ENTREGABLES	CANTIDAD
Entregable 1: Informe Plan de trabajo y Cronograma.	1
Entregable 2: Estructura de modificación estatuto tributario, el cual refleje antes y después, con detalle de artículo por artículo, y la normatividad aplicable.	1
Entregable 3: Proyecto de acuerdo Estatuto Tributario de Dosquebradas, aprobado.	1
Entregable 4: Manual de Fiscalización actualizado.	1
Entregable 5: Manual de Cartera actualizado.	1

Las especificaciones de las actividades requeridas para la elaboración de los estudios, se desarrollarán teniendo en cuenta lo indicado en las especificaciones técnicas establecidas por la Alcaldía de Dosquebradas, y normatividad vigente.

La descripción de los alcances del estudio que se hace no es limitativa. El CONSULTOR, en

www.dosquebradas.gov.co

cuanto lo considere necesario, los ampliará o profundizará, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

El Consultor deberá desarrollar los volúmenes y capítulos conforme al alcance definido en el presente documento cumpliendo con el objeto y alcance del presente concurso méritos.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Proporcionar los equipos, materiales y recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato, incluyendo software, hardware y cualquier otro insumo requerido para cumplir con los alcances del proyecto.
2. Liderar los procesos de convocatorias para socializar los cambios propuestos y recibir propuestas de los funcionarios internos, comerciantes, gremios, Concejo Municipal etc.
3. Acompañar a la Administración en la sustentación del proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal.
4. Realizar el análisis tarifario de los impuestos municipales (predial, industria y comercio y demás).
5. Emitir los conceptos tributarios que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Suministrar la información que se requerida por parte del supervisor del contrato y/o interventor (si aplica) de manera oportuna, tanto en medio impreso como en medio magnético, y según las especificidades que para tal efecto determine la entidad.
7. Elaborar un informe final del proyecto el cual debe incluir los aspectos relevantes y destacados durante la ejecución, debidamente soportados al igual que planos récord.
8. Capacitar al personal de la Secretaria de Hacienda con respecto a los documentos entregados.
9. Atender los requerimientos que para tal efecto determine la supervisión del contrato y/o interventor del contrato (si aplica) en la corrección de información, documentos, cálculos y demás, al momento de presentar las cuentas de cobro parciales o la cuenta de cobro final, así como de los informes mensuales y demás a que haya lugar. En caso de que el contratista no atienda y acate los requerimientos para tal efecto sean realizados, el Municipio podrá exonerarse del reconocimiento y pago de aquello no subsanado.
10. Disponer del personal idóneo y requerido en la ejecución del contrato, esto en las formas, tiempos de dedicación, condiciones y especificidades existentes en los documentos previos, en el contrato y en la oferta.
11. Realizar reunión de socialización del alcance del proyecto y las alternativas propuestas con el Municipio, actores principales, interventoría y supervisión, para la solución a la problemática presentada
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes en materia tributaria, administrativa y demás relacionadas con el objeto del contrato.
13. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo contrato.
14. Informar cualquier posible cambio en las personas del equipo que hacer parte del proyecto, los cuales deben ser aprobados por la Entidad.

5.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.10.1 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

www.dosquebradas.gov.co

Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al consultor, entregar al Municipio de Dosquebradas los documentos completos definidos en el alcance del contrato.

El consultor responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la consultoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de consultoría.

5.11. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

El consultor contrae, entre otras, las siguientes obligaciones de carácter general:

a. Efectuar la consultoría objeto del presente contrato, a los precios y bajo las condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.

b. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el desarrollo de la consultoría.

c. Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la iniciación de la consultoría el Programa de trabajo.

d. Evaluar las áreas a desarrollar de acuerdo con la programación presentada por el contratista y hacer las recomendaciones pertinentes.

e. Consultar con la Asesoría Jurídica del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

f. Suministrar el personal idóneo conforme a las condiciones del contrato para la ejecución del objeto contractual.

g. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato.

h. Presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.

i. Realizar reuniones con el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

j. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.

www.dosquebradas.gov.co

k. Informar de inmediato y por escrito, a la Secretaria la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

l. El contratista se obliga a entregar al EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS todos los informes, anexos, documentos, que se requieran durante la ejecución del contrato.

m. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y Normas reglamentarias.

n. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.

o. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

p. Además del personal mínimo exigido, el CONSULTOR deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad. R. Al personal mínimo exigido de conformidad con los documentos previos del presente proceso será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato. S. Todos los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente, cuando aplique y del grupo de personal requerido no podrán hacer parte quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en otros contratos.

q. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del contrato y EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS.

r. El CONSULTOR deberá cumplir con los requerimientos determinados en el presente escrito, sus anexos y demás documentos del proceso.

s. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato y suscribir acuerdo de confidencialidad al momento de la ejecución del mismo.

t. Mantener indemne al Municipio de Dosquebradas de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

u. Estar inscrito en el RUMT – Registro Único Municipal Tributario

5.12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá desarrollar las siguientes actividades:

www.dosquebradas.gov.co

1. Proporcionar los equipos, materiales y recursos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato, incluyendo software, hardware y cualquier otro insumo requerido para cumplir con los alcances del proyecto.
2. Liderar los procesos de convocatorias para socializar los cambios propuestos y recibir propuestas de los funcionarios internos, comerciantes, gremios, Concejo Municipal etc.
3. Acompañar a la Administración en la sustentación del proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal.
4. Realizar el análisis tarifario de los impuestos municipales (predial, industria y comercio y demás).
5. Emitir los conceptos tributarios que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Suministrar la información que se requerida por parte del supervisor del contrato de manera oportuna, tanto en medio impreso como en medio magnético, y según las especificidades que para tal efecto determine la entidad.
7. Elaborar un informe final de la consultoría el cual debe incluir los aspectos relevantes y destacados durante la ejecución.
8. Capacitar al personal de la Secretaria de Hacienda en la interpretación y aplicación del Estatuto Tributario, Manual de Fiscalización y Manual de Cartera.
9. Atender los requerimientos que realice la supervisión del contrato y en la corrección de información, documentos, cálculos y demás, al momento de presentar las cuentas de cobro parciales o la cuenta de cobro final, así como de los informes mensuales y demás a que haya lugar. En caso de que el contratista no atienda y acate los requerimientos para tal efecto sean realizados, el Municipio podrá exonerarse del reconocimiento y pago de aquello no subsanado.
10. Disponer del personal idóneo y requerido en la ejecución del contrato, esto en las formas, tiempos de dedicación, condiciones y especificidades existentes en los documentos previos, en el contrato y en la oferta.
11. Realizar reuniones de socialización del alcance de la consultoría y las alternativas propuestas con el Municipio y actores principales.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes en materia tributaria, administrativa y demás relacionadas con el objeto del contrato.
13. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo contrato.
14. Informar cualquier posible cambio en las personas del equipo que hacer parte de la consultoría, los cuales deben ser aprobados por la Entidad.

5.13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista de Consultoría.

5.14. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la Entidad y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor desempeñará las

www.dosquebradas.gov.co

funciones previstas en el manual de Interventoría del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS y sus respectivas modificaciones o adiciones, el pliego de condiciones y el contrato.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Consultor y EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

5.15. MULTAS

Para los efectos previstos en este numeral, la Secretaría de HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS verificará semanalmente el cumplimiento del programa de trabajo presentado por el Consultor.

5.15.1. Multas por incumplimiento

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la Secretaría de PLANEACIÓN le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada semana de mora.

En ningún caso el monto de las multas impuestas al Consultor podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El simple retardo imputable al Consultor dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

El Consultor autoriza a la Secretaría de HACIENDA para que descuente, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas, una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la Secretaría de Planeación podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el Consultor logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el numeral 4.2, y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la Secretaría de Hacienda podrá acordar con el Consultor, en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%).

5.15.2. Procedimiento para la Imposición de las Multas

Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas anteriormente, la Secretaría de Hacienda, adoptara el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

www.dosquebradas.gov.co

5.15.3. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Para el efecto, se hace la estimación, tipificación y asignación de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Controles a ser implementados	Impacto despúes del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Afectación en la satisfacción de la necesidad	2	3	5	Riesgo medio	CONTRATISTA	Exigencia de garantías para el contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Si	ENTIDAD	El Contratista deberá presentar informes para revisión del supervisor	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Descontinuación de fabricación de un bien o inexistencia de inventario	Retrasos en la entrega de los bienes	1	3	4	Riesgo bajo	CONTRATISTA	Generar alternativas por parte del contratista para conseguir el bien que cumpla los requisitos	1	1	2	Riesgo bajo	No	CONTRATISTA	El Contratista deberá enviar propuestas alternativas para revisión del supervisor	Semanal
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad de uno o varios de los productos y/o servicios pactados en las obligaciones del contratista y especificaciones tecnicas.	La entidad estatal no pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso con calidad y pertinencia.	2	2	4	Riesgo bajo	CONTRATISTA	Seguimiento permanente del supervisor en la entrega de los productos y/o servicios - Exigencia de garantías	1	1	2	Riesgo bajo	No	ENTIDAD	Observancia del manual de supervisión y especificaciones técnicas del contrato	Permanente
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Establecer mecanismos limitados para manifestar interés	Obstaculizar la libre concurrencia de oferentes	3	3	6	Riesgo alto	ENTIDAD	Establecer diversos mecanismos para manifestar interés	1	1	2	Riesgo bajo	No	ENTIDAD	Seguimiento a los procesos de selección bajo los principios de igualdad	Mensual
5	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurrencia o existencia de fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	2	3	5	Riesgo medio	ENTIDAD	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	1	2	Riesgo bajo	No	ENTIDAD	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Al momento de la publicación
6	General	Interno	Contratación	Financiero	Que la entidad no cuente con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista.	1	3	4	Riesgo bajo	ENTIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal	1	1	2	Riesgo bajo	No	ENTIDAD	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Al momento de expedir el registro presupuestal

www.dosquebradas.gov.co

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Controles a ser implementados	Impacto despúes del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	Especifico	Interno	Planeación	Financiero	Estimación inadecuada del presupuesto del proceso a través de cotizaciones ficticias	No se presenten oferentes y no se lleve a cabo el prceso	1	3	4	Riesgo bajo	ENTIDAD	Participación de los oferentes en el estudio de mercado	1	1	2	Riesgo bajo	Si	ENTIDAD	Monitoreo de las etapas precontractuales	Según cronograma de contratación
8	General	Interno	Selección	Operacional	Seleccionar proveedores que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Trasgredir el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal	2	3	5	Riesgo medio	ENTIDAD / CONTRATISTA	Capacitación del comité evaluador de la entidad	1	3	4	Riesgo bajo	Si	ENTIDAD	Monitoreo de las etapas precontractuales	Según cronograma de contratación
9	General	Externo	Selección	Operacional	Riesgo de colusión	La adjudicación inapropiada del contrato	2	2	4	Riesgo bajo	CONTRATISTA	Conocer las características generales del mercado con el fin de maximizar la competencia	1	2	3	Riesgo bajo	Si	ENTIDAD	Valoración de la probabilidad de colusión	Mensual
10	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Que el expediente del proceso no se conforme correctamente	Falta de información completa dentro del proceso	1	3	4	Riesgo bajo	ENTIDAD	Capacitación del personal del área de contratación.	1	1	2	Riesgo bajo	No	ENTIDAD	Seguimiento en la conformación del expediente de cada proceso	Diaria
11	General	Externo	Selección	Social - politico	Reclamaciones de terceros sobre la selección del oferente	Demandas al proceso	1	3	4	Riesgo bajo	ENTIDAD	Estricta sujeción a la normatividad que rige la contratación estatal	1	1	2	Riesgo bajo	Si	ENTIDAD	Seguimiento al cumplimiento de la normtavidad de contratación estatal	Semanal
12	General	Externo	Ejecución	Financiero	El oferente no prevea todas las erogaciones de tipo tributario en que se incurran en el proceso, las cuales debe tener en cuenta al momento de presentar la oferta.	Pérdida del equilibrio económico del contratista	2	2	4	Riesgo bajo	CONTRATISTA	Establecer como una obligación del contratista, asumir las erogaciones tributarias que le correspondan.	1	1	2	Riesgo bajo	No	ENTIDAD	Monitorear el cumplimiento de la carga impositiva del contrato	Semanal
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales, daños a terceros.	Solciitud de prestaciones asistencias y económicas al sistema de seguridad social integral. Ejecucón de pólizas y amparos	2	2	4	Riesgo bajo	CONTRATISTA	Corresponde al Contratista ampararse con los instrumentos de seguridad social, prevención y aseguramiento de riesgos laborales, así como las respectivas pólizas de responsabilidad extracontractual	1	1	2	Riesgo bajo	No	CONTRATISTA	El contratista debe evidenciar pagos de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y contratación de pólizas	Semanal
14	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el ordenamiento jurídico que inciden de manera indirecta en la ejecución del contrato.	Posible afectación del equilibrio económico	1	1	2	Riesgo bajo	CONTRATISTA / ENTIDAD	Alertas normativas frente a los cambios en la regulación que puedan afectar el proceso	1	1	2	Riesgo bajo	No	CONTRATISTA / ENTIDAD	Seguimiento normativo	Semanal

www.dosquebradas.gov.co

Para la elaboración de la matriz de riesgos, se siguieron las recomendaciones descritas en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", diseñado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5.15.4. GARANTÍAS

Dado el objeto contractual a ejecutar, EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE HACIENDA, considera que las garantías de Seriedad del Ofrecimiento, Cumplimiento, Calidad de los servicios, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales, Responsabilidad Civil Extracontractual Y Estabilidad y calidad de la obra. son las necesarias para cubrir las obligaciones contractuales del personal que utilice para la ejecución del trabajo y de calidad de los servicios.

5.15.5. De Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor MAYOR O IGUAL AL 10% del PRESUPUESTO OFICIAL y con vigencia de 3 meses a partir de la fecha de presentación de la Oferta; lo anterior para efectos de garantizar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta según los eventos definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de mayo de 2015.

5.15.6. De cumplimiento del Contrato

Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

5.15.7 Calidad del Servicio:

Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respectando éste mínimo), por el término del mismo y seis (6) meses más.

5.15.8. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. El valor de estas garantías será del diez (10%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y seis (6) meses más.

5.15.9 Responsabilidad Civil Extracontractual:

El valor de la póliza deberá ser por 200 SMLMV y una vigencia igual a la del contrato.

5.15.10. TERMINO PARA SU ENTREGA.

El Consultor entregará a EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS - SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la

www.dosquebradas.gov.co

suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

5.15.11. Requisitos generales

En la póliza debe figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS– SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

5.15.12. Suficiencia de las garantías

El Consultor debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el Consultor deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el consultor deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del Consultor.

5.15.13. CESIÓN

El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del Consultor; en consecuencia, no podrá cederlo en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y la Secretaría de Hacienda.

5.16. PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES

Todos los estudios, informes, gráficos, u otros materiales preparados por el Consultor en cumplimiento del presente contrato, serán de propiedad de EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS- SECRETARÍA DE HACIENDA y deberá hacer entrega formal de los mismos, a más tardar, al momento de la liquidación del contrato.

5.17. INDEMNIDAD

El Consultor mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS- SECRETARÍA DE HACIENDA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del consultor en el desarrollo de este contrato.

www.dosquebradas.gov.co

El Consultor se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Secretaría de Hacienda, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Secretaría de Hacienda, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Consultor. En cualquiera de dichas situaciones, el consultor se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Secretaría de Hacienda, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Secretaría de Hacienda estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al consultor, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Secretaría de Hacienda lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la Secretaría de Hacienda cobrará y descontará de los saldos a favor del Consultor todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del consultor, la Secretaría de Hacienda podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

5.18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

5.19. ARREGLO DIRECTO

Las partes acuerdan que, en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

5.20. PERFECCIONAMIENTO

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y se tenga el registro presupuestal.

Para la mencionada suscripción, el Consultor ha acreditado previamente, la condición establecida en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007.

5.21. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere:

www.dosquebradas.gov.co

POR PARTE DEL CONSULTOR:

a) Constituir las garantías previstas en el contrato. Pre-pliego.
b) Presentar el formato de creación de terceros debidamente diligenciado, fotocopia del RUT y certificación de la titularidad de la cuenta bancaria en donde deberán realizarse los pagos.
c) Estar inscrito en el RUMT.

Para el cumplimiento de los requisitos señalados en los literales a y b, el Consultor dispone de tres (03) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

b) Aprobar la garantía que ampara el contrato.
c) Expedir el registro presupuestal

Parágrafo. Lo señalado en el presente numeral, se entiende sin perjuicio de los demás requisitos y obligaciones que el Consultor debe acreditar o cumplir para la suscripción del acta de inicio y de lo señalado en el **numeral 5.8**, del presente pliego (Condición resolutoria).

5.22. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

• Orden legal o judicial.
• Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación.
• Mutuo acuerdo de las partes.
• Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

5.23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Al producirse cualquiera de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

ANEXOS:

1- **ANEXO 01 - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

2- **ANEXO 02 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**
3- **ANEXO 03 - RELACION EQUIPO DE TRABAJO OBJETO DE CALIFICACION.**

www.dosquebradas.gov.co

4- **ANEXO 04 - CARTA DE COMPROMISO.**
5- **ANEXO 5- PROPUESTA ECONÓMICA**
6- **ANEXO 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**
7- **ANEXO 07 – 1 -FACTORES TÉCNICOS DE ESCOGENCIA - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.**
8- **ANEXO 07 – 2 - FACTORES TÉCNICOS DE ESCOGENCIA - EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 500)**
9- **ANEXO 7 – 3 - PUNTAJE PROVEEDOR NACIONAL**
10- **ANEXO 7- 4 - VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.**
11- **ANEXO 8- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

www.dosquebradas.gov.co